





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, LA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓ DE L'IL·LUSTRE COL·LEGI D'ADVOCATS DE LES ILLES BALEARS PARA LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS DENTRO DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA ABOGACÍA

En Madrid, a 31 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Victoria Ortega Benito, con NIF , en su condición de Presidenta del Consejo General de la Abogacía (en adelante, el Consejo), con CIF Q28630061 y domicilio social en el Paseo de Recoletos núm. 13 de Madrid, en uso de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Norberto González Sobrino, el día 6 de septiembre de 2016, con el número 2.664 de su Protocolo.

De otra Dña. Mercedes Garrido Rodríguez, en su condición de Consejera de la Conselleria de Presidencia, Función Pública e Igualdad (en adelante, la Conselleria), según nombramiento efectuado por Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears, con domicilio social en Passeig de Sagrera, 2, 07012 Palma, con CIF S0711001H.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

N° Registro: RS-007670 Of. Registro: Recoletos 09/07/2021 13:46:24







Y de otra D. Martín Luis Aleñar Feliu, con NIF , en su condición de Presidente de la Fundació de l'II·lustre Col·legi d'Advocats de les Illes Balears (en adelante, la Fundació), con domicilio social en La Rambla, 10, 07003 Palma, con CIF G07957418.

Comparecen las partes en nombre de las Instituciones a las que representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y, por ello,

EXPONEN

I.- Que el Consejo General de la Abogacía es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los 83 Colegios de Abogados de España y entre sus misiones fundamentales están la ordenación del ejercicio profesional de los abogados, velar por el prestigio de la profesión, exigir a los Colegios de Abogados y a sus miembros el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos y trabajar para alcanzar una Justicia más ágil, moderna y eficaz. Igualmente, le corresponden cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios jurídicos, en cuanto tengan ámbito o repercusión nacional.

II-. La Biblioteca Digital de la Abogacía fue creada en el marco del Plan Estratégico de la Institución (2016-2020). El principio inspirador de la medida fue, y es, el principio de igualdad de armas. La igualdad de armas en el proceso es una proyección del más amplio principio de igualdad ante la ley, y está indisolublemente asociada a la igualdad en el acceso a las fuentes de información de todos los colegiados, independientemente de su lugar de colegiación. En este sentido, la remoción de los obstáculos que impiden el conocimiento en condiciones de igualdad entre abogados no es sino un lógico corolario de la igualdad de armas. Para que los abogados cuenten con medios equivalentes de información en la articulación de su estrategia profesional, sin limitación física, temporal o geográfica, deben poder acceder a una biblioteca digital común,

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

N° Registro: RS-007670
Of. Registro: Recoletos
09/07/2021 13:46:24

Página: 2 de 8







con independencia de su concreta colegiación. La Abogacía Española ha puesto todos los medios a su alcance para crear una biblioteca digital intercolegial excelente, que asegure la igualdad de armas en el proceso por medio de un igual acceso a las fuentes de información.

III.- Que la Conselleria y la Fundació co-editan la *Revista Jurídica de les Illes Balears*, una publicación de alto nivel técnico que tiene por objetivo fundamental servir de herramienta de difusión de las investigaciones jurídicas mediante la promoción de la información multidisciplinar dentro de las diversas ramas del Derecho y la publicación de trabajos de actualidad que abarquen todos los cambios jurídicos.

Por todo lo anterior, con el deseo que tienen las instituciones de colaborar mutuamente y freconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar el presente Convenio,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Consejo General, la Conselleria y la Fundació a modo de alianza estratégica en sus ámbitos respectivos, y más precisamente en las áreas que se describen a continuación.

La Biblioteca Digital de la Abogacía Española está diseñada como una plataforma de conocimiento que permite a los colegiados de los 83 Colegios que componen el Consejo General disponer de una herramienta óptima para realizar búsquedas de calidad sobre cuestiones jurídicas. La Conselleria y la Fundació, como productoras de contenidos de valor para los usuarios de la Biblioteca, tienen interés en que sus contenidos digitales puedan ser incluidos dentro de la plataforma y, de este modo, sean accesibles a los usuarios de la misma. Por ello, la Conselleria y la Fundació están interesadas en facilitar información sobre la publicación *Revista*

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

N° Registro: RS-007670
Of. Registro: Recoletos
 09/07/2021 13:46:24







Jurídica de les Illes Balears y sobre los contenidos digitales en cuestión para que tal información pueda ser incorporada a la Biblioteca Digital de la Abogacía.

Segundo. Actividades conjuntas

Además de lo señalado en el punto anterior las partes, de conformidad con sus normas y competencias respectivas, promoverán la realización de cuantas actividades se estimen de interés tales como:

- Intercambiar información documental en áreas de interés común (revistas, libros, trabajos de investigación).
- Favorecer el ejercicio de la investigación jurídica y el desarrollo de la práctica profesional cotidiana.
- Promover publicaciones conjuntas sobre temas de interés común para las partes así
 como la coedición de las publicaciones que dimanen de las actividades conjuntas.
- Programar la creación y organización de actividades coordinadas de formación y de proyección social mediante la celebración de seminarios, jornadas o congresos.
- Suministrar, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen con la difusión pertinente de las mismas mediante sus procedimientos y soportes habituales.

El contenido descrito en cada uno de los apartados será acordado, en su caso, en una adenda que concrete la línea de cooperación.

Tercero. Protección de datos

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA







Los firmantes de este convenio se informan recíprocamente de que sus respectivos datos personales recogidos en el mismo serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con la finalidad del desarrollo del presente convenio, sin que sean cedidos a terceros salvo que sea necesario por imposición legal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos, y en la normativa aplicable en la materia.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como del resto de derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, los firmantes deberán dirigirse en su caso a la dirección de quien, respectivamente, actúa como contraparte y cuya determinación figura en el encabezamiento de este convenio.

Cuarto. Propiedad intelectual

La Conselleria y la Fundació garantizan que los contenidos digitales cuya información facilitará al Consejo General cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Por su parte el Consejo General de la Abogacía garantiza igualmente que su plataforma tecnológica respeta todos los requisitos establecidos en dicha ley.

Quinto. Política de usuarios

La Biblioteca Digital de la Abogacía cuenta con una detallada política de usuarios que incluye entre otros aspectos los derechos y deberes de los usuarios, haciendo una referencia particular a la privacidad, confidencialidad y protección de datos del usuario y a las obligaciones relativas al respeto a la propiedad intelectual.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

N° Registro: RS-007670 Of. Registro: Recoletos 09/07/2021 13:46:24





Fundació de l'Il·lustre Col legi d'Advocats de les Illes Balears

Sexto. Difusión

Para promover y facilitar la consecución de los fines del presente convenio, las entidades firmantes se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, bajo cualquiera de los soportes a su alcance, de las actividades realizadas al amparo del presente texto, así como de la existencia y términos del mismo.

La Conselleria y la Fundació se comprometen a no divulgar noticias o información relativa a la Biblioteca Digital de la Abogacía si no es de mutuo acuerdo con el Consejo General de la Abogacía o sin contar con la aprobación previa del CGAE.

Séptimo. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no difundir, transmitir, revelar cualquier información reservada, restringida o confidencial relativa al contenido del presente convenio.

Octavo. Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará encargada de velar por el cumplimiento, aplicación e interpretación del convenio y resolver, en su caso, las eventuales discrepancias que pudieran presentarse. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes.

Noveno. Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar de manera tàcita por iguales periodos de tiempo.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este convenio, previa notificación anticipada de treinta días. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren iniciadas en el momento de notificación del desistimiento.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA







Igualmente, el presente convenio será revisable cuando así lo proponga una de las partes y se llegue al acuerdo convenido.

Décimo. No generación de obligaciones económicas

Este convenio no genera obligaciones económicas para las partes, las cuales asumen los gastos derivados de su aplicación con cargo a sus respectivos presupuestos. Las acciones que se deriven de su ejecución se financiarán conforme a la normativa presupuestaria aplicable a cada una de las partes y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si como consecuencia de la colaboración regulada en este convenio marco las partes acordasen realizar acciones singulares de colaboración que impliquen la asunción de obligaciones económicas, estas se adoptarán a través de una adenda a este convenio.

Decimoprimero. No exclusividad

La firma del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes respecto de su objeto, de forma que cualquiera de ellas podrá desarrollar las actividades señaladas en el punto primero con otras entidades o personas jurídicas.

Decimosegundo. Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos previstos en este convenio supondrá la extinción del mismo.

Decimotercero. Naturaleza jurídica

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

N° Registro: RS-007670 Of. Registro: Recoletos 09/07/2021 13:46:24







Decimocuarto. Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este convenio a través de los responsables designados en la Comisión prevista en el punto tercero.

En caso de no ser posible una solución amigable, la controversia se someterá para su resolución a mediación. Si la misma fuera infructuosa y resultara procedente un litigio judicial, los Tribunales competentes serán los de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

MERCEDES GARRIDO RODRÍGUEZ

Conselleria de Presidencia, Función

Pública e Igualdad de la Comunidad

Autónoma de las Illes Balears

VICTORIA ORTEGA BENITO

Consejo General de la Abogacía

Española

MARTÍN LUIS ALEÑAR FELIU Fundació de l'II·lustre Col·legi d'Advocats de les Illes Balears